GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, enero 31 de 2022 Edición No. 8.293

GABINETE

NAYARA VARGAS LESACA	Secretario del Interior (E)
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
JENNY CAMACHO NEUTO	Secretario de Hacienda (E)
DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ	Secretario Seccional de Salud
INGRIS PADILLA GARCÍA	Secretario de Educación (E)
JOSEPH VÉLEZ ÁVILA	Secretario de Infraestructura
JULIÁN CORTES URQUIJO	Secretario de Desarrollo Económico
JOSÉ HUMBERTO TORRES	Jefe Of. Asesora Jurídica
EDUARDO CANTILLO BARRAZA	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
JADER MARTÍNEZ LÓPEZ	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

CONTENIDO

1. **RESOLUCIÓN NÚMERO 035 DE 31 DE ENERO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN Y REGLAMENTAN LAS CAJAS MENORES DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y JEFATURAS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DESIGNAN LOS RESPONSABLES DE SU MANEJO"**

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
La fuerza del cambio

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 035 **DE** 31 ENE. 2022 100-81

"Por medio de la cual se constituyen y reglamentan las Cajas Menores de las diferentes Secretarías y Jefaturas del nivel central del Departamento del Magdalena, se reglamenta su funcionamiento para la vigencia fiscal 2022 y se designan los responsables de su manejo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de las facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022"*, en su artículo 16 establece que: *"La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen"*.

Que el Decreto 1068 de 2015 ***"Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público",*** respecto de la constitución de las cajas menores, en su artículo 2.8.5.2. establece que: "*Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Asimismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal*".

Que de acuerdo con el artículo 2.8.5.4. del Decreto 1068 de 2015,*"La cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo con la siguiente clasificación de los órganos, dentro de cada vigencia fiscal: Los órganos que requieran una mayor cuantía deberán justificarlo mediante escrito motivado por el jefe de cada órgano, el cual deberá quedar anexo a la resolución"*.

Que es necesario e indispensable efectuar gastos de menor cuantía de carácter urgente que permitan el normal y ágil desarrollo de las actividades inherentes a las diferentes Secretarias y Jefaturas del Departamento del Magdalena.

Que, el presupuesto de la actual vigencia fiscal soporta la decisión adoptada mediante el presente acto, lo cual se evidencia mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental el 24 de enero de 2022, que ampara la constitución de las Cajas Menores de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co
@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.293
Enero 31 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
La fuerza del cambio

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 035 **DE** 31 ENE. 2022

100-81

"Por medio de la cual se constituyen y reglamentan las Cajas Menores de las diferentes Secretarías y Jefaturas del nivel central del Departamento del Magdalena, se reglamenta su funcionamiento para la vigencia fiscal 2022 y se designan los responsables de su manejo"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyanse las Cajas Menores de las diferentes Secretarías y Jefaturas del nivel central del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2022, con el propósito de sufragar gastos en los rubros presupuestales de ferretería, mantenimientos, reparaciones, servicios de transporte de pasajeros, alojamiento, suministro de comidas, bebidas, combustible, servicios de edición, impresión y reproducción, así como, de impresos, publicaciones y servicios de apoyo al transporte por carretera.

Parágrafo: Las cajas menores tendrán el equivalente a once mensualidades, por un valor de Quinientos Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos Mcte ($589.600.000), tal como se detalla a continuación:

ITEM	DEPENDENCIA	VALOR MENSUAL 2021	MONTO TOTAL 2022	DISTRIBUCIÓN MONTO MENSUAL						
				RUBRO 1	RUBRO 2	RUBRO 3	RUBRO 4	RUBRO 5	RUBRO 6	RUBRO 7
				FERRETERIA	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	COMBUSTIBLE	SERVICIOS DE EDICION, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE POR CARRETERA
1	DESPACHO DEL GOBERNADOR	9.600.000	105.600.000	2.000.000	4.000.000	250.000	70.000	130.000	3.050.000	100.000
2	GERENCIA DE PROYECTOS	800.000	8.800.000	150.000	200.000	20.000	250.000	40.000	90.000	50.000
3	OFICNA ASESORA JURIDICA	800.000	8.800.000	150.000	200.000	-	130.000	-	220.000	100.000
4	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	800.000	8.800.000	150.000	200.000	40.000	130.000	40.000	200.000	40.000
5	OFICINA DE MEDIO AMBIENTE	800.000	8.800.000	150.000	200.000	40.000	130.000	40.000	190.000	50.000
6	OFICINA DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	800.000	8.800.000	150.000	200.000	40.000	130.000	40.000	200.000	40.000
7	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	800.000	8.800.000	150.000	200.000	40.000	130.000	40.000	190.000	50.000
8	OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	800.000	8.800.000	150.000	200.000	40.000	130.000	40.000	200.000	40.000
9	OFICINA DE CULTURA	800.000	8.800.000	150.000	200.000	50.000	140.000	30.000	180.000	50.000
10	OFICINA DE TURISMO	800.000	8.800.000	150.000	200.000	50.000	140.000	30.000	180.000	50.000
11	OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	3.500.000	38.500.000	400.000	700.000	480.000	1.120.000	30.000	720.000	50.000
12	OFICINA DE PASAPORTE	800.000	8.800.000	150.000	200.000	50.000	140.000	30.000	190.000	40.000
13	OFICINA DE CONTRATACIÓN	800.000	8.800.000	150.000	200.000	50.000	140.000	30.000	190.000	40.000
14	OFICINA DE PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	1.000.000	11.000.000	50.000	100.000	40.000	600.000	30.000	130.000	50.000

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.293
Enero 31 de 2022

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
La fuerza del cambio

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 035 **DE** 31 ENE. 2022

100-81

"Por medio de la cual se constituyen y reglamentan las Cajas Menores de las diferentes Secretarías y Jefaturas del nivel central del Departamento del Magdalena, se reglamenta su funcionamiento para la vigencia fiscal 2022 y se designan los responsables de su manejo"

15	SECRETARIA DEL INTERIOR	800.000	8.800.000	100.000	100.000	140.000	140.000	80.000	160.000	80.000
16	OFICINA DE PAZ, ATENCION A VICTIMAS Y DERECHOS HUMANOS Y POSCONFLICTO	1.200.000	13.200.000	100.000	100.000	320.000	320.000	80.000	210.000	70.000
17	OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	2.800.000	30.800.000	600.000	600.000	40.000	800.000	50.000	660.000	50.000
18	OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA	800.000	8.800.000	150.000	200.000	40.000	140.000	30.000	190.000	50.000
19	SECRETARIA GENERAL	16.000.000	176.000.000	2.500.000	6.000.000	120.000	3.660.000	200.000	3.450.000	70.000
20	OFICINA DE TALENTO HUMANO	800.000	8.800.000	150.000	200.000	40.000	140.000	30.000	200.000	40.000
21	SECRETARIA DE HACIENDA	3.200.000	35.200.000	100.000	300.000	220.000	1.600.000	200.000	700.000	80.000
22	OFICINA DE TESORERÍA	800.000	8.800.000	150.000	100.000	-	300.000	50.000	200.000	-
23	OFICINA DE PENSIONES	1.500.000	16.500.000	200.000	300.000	80.000	670.000	50.000	200.000	-
24	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	1.200.000	13.200.000	200.000	300.000	30.000	270.000	50.000	270.000	80.000
25	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	800.000	8.800.000	150.000	200.000	40.000	130.000	40.000	190.000	50.000
26	SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO	800.000	8.800.000	150.000	200.000	40.000	130.000	40.000	200.000	40.000
TOTAL		**53.600.000**	**589.600.000**	**8.650.000**	**15.600.000**	**2.300.000**	**11.680.000**	**1.450.000**	**12.560.000**	**1.360.000**

*cifras en pesos

ARTÍCULO SEGUNDO: Los dineros asignados a la caja menor deben ser utilizados única y exclusivamente para sufragar los gastos urgentes, imprescindibles, o inaplazables, necesarios para la buena marcha de la administración, definidos en el concepto del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2022. Para efectos del gasto por concepto de caja menor se tendrán en cuenta los siguientes conceptos, de acuerdo al catálogo de clasificación central.

Parágrafo primero: Se podrá cancelar la adquisición de bienes tangibles como son: elementos de ferretería para reparaciones o cambios urgentes de puertas, ventanas, rejas, circuitos eléctricos, tuberías, entre otros productos establecidos en el Grupo 421 DENOMINADO *"PRODUCTOS METÁLICOS ESTRUCTURALES Y SUS PARTES"*, detallados en el Catálogo de Clasificación Central de Productos v2.1., elaborado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - (DANE).

La Secretaría General del Departamento del Magdalena deberá autorizar por escrito, el suministro de elementos de ferretería que no se puedan cubrir regularmente con los bienes adquiridos por la Gobernación, y en todo caso, para la solicitud de estos

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co
@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co
@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
La fuerza del cambio

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 035 **DE** 31 ENE. 2022

100-81

"Por medio de la cual se constituyen y reglamentan las Cajas Menores de las diferentes Secretarías y Jefaturas del nivel central del Departamento del Magdalena, se reglamenta su funcionamiento para la vigencia fiscal 2022 y se designan los responsables de su manejo"

materiales y suministros se requerirá previamente una certificación de no existencia en el almacén.

Parágrafo segundo: Se podrá pagar la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas y equipos de oficina que, no se puedan cubrir regularmente con los servicios adquiridos por la Gobernación, entre otros productos establecidos en la División 87 denominada *"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)"*, detallada en el Catálogo de Clasificación Central de Productos v2.1., elaborado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - (DANE).

Parágrafo tercero: Se podrán pagar los servicios de transporte terrestre local y fluvial de pasajeros, que no se puedan cubrir regularmente con los servicios adquiridos por la Gobernación, entre otros productos establecidos en el Grupo 641 denominado *"SERVICIOS DE TRANSPORTE LOCAL Y TURÍSTICO DE PASAJEROS"*, detallada en el Catálogo de Clasificación Central de Productos v2.1., elaborado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - (DANE).

Parágrafo cuarto: Se podrán pagar servicios de suministro de comidas, catering para eventos y otros servicios de comidas, que no se puedan cubrir regularmente con los servicios adquiridos por la Gobernación, entre otros productos establecidos en la división 63 denominada ... *"SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS"* ... detallada en el Catálogo de Clasificación Central de Productos v2.1., elaborado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - (DANE).

Se exceptúan todos los gastos cuya destinación sea para cubrir servicios de alojamiento de cualquier tipo, y suministro de bebidas alcohólicas.

Parágrafo quinto: Se podrá pagar el suministro de combustible para motor (gasolina), combustibles N.C.P, lubricantes (aceites producidos a partir de petróleo crudo), que no se puedan cubrir regularmente con los servicios adquiridos por la Gobernación, entre otros productos establecidos en el grupo 333 denominado *"ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES"*, detallada en el Catálogo de Clasificación Central de Productos v2.1., elaborado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - (DANE).

Parágrafo sexto: Se refiere a los servicios de gastos por edición de escritos, publicaciones, periódicos, servicio de fotocopiado, argollados, empastes, entre otros, que no se puedan cubrir regularmente con el servicio de la Gobernación, entre otros

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.293
Enero 31 de 2022

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
La fuerza del cambio

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 035 **DE** 31 ENE. 2022

100-81

"Por medio de la cual se constituyen y reglamentan las Cajas Menores de las diferentes Secretarías y Jefaturas del nivel central del Departamento del Magdalena, se reglamenta su funcionamiento para la vigencia fiscal 2022 y se designan los responsables de su manejo"

productos establecidos en la división 89 denominado "*OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES*", detallada en el Catálogo de Clasificación Central de Productos v2.1., elaborado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - (DANE).

Los pagos y demás actuaciones anteriormente señaladas, no deberán contrariar las normas de austeridad en el gasto público.

Parágrafo séptimo: Se refiere a los servicios de operación de carreteras, o servicio de peaje en carreteras, caminos, calles y calzadas, entre otros que no se puedan cubrir regularmente con los servicios adquiridos por la Gobernación, productos que se encuentran establecidos en el grupo 674 denominado "*SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE POR CARRETERA*", detalladlo en el Catálogo de Clasificación Central de Productos v2.1., elaborado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - (DANE).

Parágrafo octavo: Los conceptos de que trata el artículo anterior se harían con cargo a rubros del presupuesto aprobado y al efectuar gastos con cargo a la caja menor, tanto el Ordenador del Gasto como el responsable del manejo de la caja menor, deben acatar las disposiciones vigentes en materia de austeridad del gasto público; así como las que a futuro sean expedidas.

ARTÍCULO TERCERO: Desígnense los responsables del manejo de las Cajas Menores a los Secretarios de Despacho, Jefe de Oficinas y/o Asesores de las dependencias con asignación de Caja Menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, así:

1. **Despacho del Gobernador**: El Secretario de Despacho.
2. **Gerencia de Proyectos**: El Gerente de Proyectos.
3. **Oficina Asesora Jurídica**: El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
4. **Oficina Asesora de Planeación**: El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
5. **Oficina de Medio Ambiente**: El Jefe de la Oficina del Medio Ambiente.
6. **Oficina de la Tecnología de la Información**: El Jefe de la Oficina de la Tecnología de la Información.
7. **Oficina Asesora de Comunicaciones**: El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
8. **Oficina de Control Interno Disciplinario**: El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario.
9. **Oficina de Cultura**: El Jefe de la Oficina de Cultura.
10. **Oficina de Turismo**: El Jefe de la Oficina.
11. **Oficina de Tránsito y Transporte**: El Jefe de la Oficina de Tránsito y Transporte.
12. **Oficina de Pasaporte**: El Jefe de la Oficina de Pasaporte.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co
@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
La fuerza del cambio

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 035 **DE** 31 ENE. 2022

100-81

"Por medio de la cual se constituyen y reglamentan las Cajas Menores de las diferentes Secretarías y Jefaturas del nivel central del Departamento del Magdalena, se reglamenta su funcionamiento para la vigencia fiscal 2022 y se designan los responsables de su manejo"

13. **Oficina de Contratación**: El Jefe de la Oficina de Contratación.
14. **Oficina del Programa de Alimentación Escolar**: El Jefe de la Oficina.
15. **Secretaria del Interior**: El Secretario del Interior.
16. **Oficina de Paz, atención a Víctimas y Derechos Humanos y Posconflicto**: El Jefe de la Oficina
17. **Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres**: El Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres.
18. **Oficina de Participación Ciudadana**: El Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana.
19. **Secretaría General**: El Secretario General.
20. **Oficina de Talento Humano**: El Jefe de la Oficina de Talento Humano.
21. **Secretaría de Hacienda**: El Secretario de Hacienda.
22. **Oficina de Tesorería**: El Jefe de la Oficina de Tesorería.
23. **Oficina de Pensiones**: El Jefe de la Oficina de Pensiones.
24. **Secretaría de Infraestructura**: El Secretario de Infraestructura.
25. **Secretaría de Desarrollo Económico**: El Secretario de Desarrollo Económico.
26. **Secretaria de la Mujer y Equidad de Género**: La Secretaria de la Mujer.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios responsables de la Caja Menor, deberán adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la adecuada aplicación de los recursos, el debido uso y manejo; por lo tanto, se hará responsable por el incumplimiento en la legalización oportuna y el manejo del dinero entregado.

PARAGRAFO: Para el buen manejo de las Cajas Menores se deberá constituir una garantía que se considere necesaria para proteger los recursos del tesoro público, en concordancia con el artículo 2.8.5.6. del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos económicos que se entreguen a cada dependencia asignada en las Cajas Menores, de acuerdo a la presente Resolución, deberán ser utilizados para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Magdalena y únicamente para atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situación imprevista, urgente, imprescindible o inaplazable para la buena marcha de la administración. La Caja Menor funcionará contablemente como un fondo fijo.

ARTÍCULO SEXTO: A los responsables del manejo de los fondos de la caja menor, corresponderá:

a) Disponer y aprobar el gasto de los elementos o servicios autorizados por la presente resolución para atender de forma inmediata las necesidades del

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Lindon Alvarez/Comunicaciones

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
La fuerza del cambio

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 035 **DE** 31 ENE. 2022 /00-81

"Por medio de la cual se constituyen y reglamentan las Cajas Menores de las diferentes Secretarías y Jefaturas del nivel central del Departamento del Magdalena, se reglamenta su funcionamiento para la vigencia fiscal 2022 y se designan los responsables de su manejo"

servicio que, por su naturaleza, tengan el carácter de imprevisto, urgente, inaplazable e imprevisibles.

b) Velar para que la constitución, legalidad y reembolso de los fondos de la caja menor, cumpla con los requisitos establecidos por las normas vigentes y lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
c) Verificar que el concepto de la solicitud corresponda a una erogación autorizada dentro de los rubros que se determina por esta resolución.
d) Verificar el saldo disponible en el rubro que afecte el concepto de la solicitud.
e) Gestionar la cotización del bien o servicio.
f) Elaborar el recibo de caja numerado y fechado.
g) Verificar la legalización de los recibos de Caja en el plazo previsto en esta resolución.
h) Mantener actualizados el libro auxiliar de caja y demás que sean necesarios.
i) Aplicarlos procedimientos tributarios RETEFUENTE, RETEIVA, IVA, ICA, entre otros, cuando haya lugar a esto.
j) Realizar el cierre de la vigencia en la fecha prevista para tal fin y reembolsar al tesoro departamental los saldos por concepto de Caja Menor.
k) Adoptar los mecanismos que considere necesarios para garantizar el adecuado uso y manejo de los recursos de la caja menor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Departamento del Magdalena, por intermedio de la Oficina de Control Interno, procederá a la apertura de los libros donde se contabilizará diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando la fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor según los comprobantes que respalden cada operación.

ARTÍCULO OCTAVO: Cada vez que se realiza un pago con cargo a la Caja Menor, el responsable de la administración de la misma, registrará en el libro auxiliar lo siguientes datos:

1. El rubro presupuestal al que atañe imputarlo y la correspondiente cuenta contable.
2. Su monto bruto.
3. Las deducciones practicadas, concepto y monto.
4. El monto liquidado pagado.
5. La fecha de pago.
6. El Nit o cédula de ciudadanía del Beneficiario.

ARTÍCULO NOVENO: No se podrán realizar con recursos de las Cajas Menores, las siguientes operaciones:

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.293
Enero 31 de 2022

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
La fuerza del cambio

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 035 **DE** 31 ENE. 2022

100-81

"Por medio de la cual se constituyen y reglamentan las Cajas Menores de las diferentes Secretarías y Jefaturas del nivel central del Departamento del Magdalena, se reglamenta su funcionamiento para la vigencia fiscal 2022 y se designan los responsables de su manejo"

a) Fraccionar compras del mismo elemento o servicio.
b) Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
c) Efectuar pagos de contratos, cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten, deban constar por escrito.
d) Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
e) Cambiar cheques o efectuar préstamos.
f) Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén del Departamento del Magdalena.
g) Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos.
h) Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización, tales como facturas electrónicas o documentos equivalentes si no es responsable de factura, recibos de registradora, etc., mantener valores, documentos negociables o dinero en efectivo que sean de propiedad particular, conjuntamente con los fondos oficiales bajo custodia.
i) Cualquier otro gasto que no corresponda a la finalidad de la respectiva Caja Menor que por esta resolución se constituye.

PARÁGRAFO: Cuando por cualquier circunstancia la Caja Menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarse hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente, de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estos recursos económicos serán administrados por el funcionario designado en el artículo tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En la legalización de los gastos, para efectos de reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

a) Facturas electrónicas y si el proveedor no es responsable de emisión de facturas deberá presentar el documento equivalente.
b) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
c) Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co
@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
La fuerza del cambio

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 035 **DE** 31 ENE. 2022

100-81

"Por medio de la cual se constituyen y reglamentan las Cajas Menores de las diferentes Secretarías y Jefaturas del nivel central del Departamento del Magdalena, se reglamenta su funcionamiento para la vigencia fiscal 2022 y se designan los responsables de su manejo"

d) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
e) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o rembolsado la Caja Menor, según el caso.
f) Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11º del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

PARÁGRAFO: La legalización de los gastos de la Caja Menor deberán efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La legalización definitiva de la Caja Menor, durante la vigencia fiscal 2022, se hará antes del 27 de diciembre del 2022 o en la fecha que se indique respectivamente por la Secretaría de Hacienda para el respectivo cierre de vigencia fiscal, fecha en la cual se deberá reintegrar a la tesorería departamental, el saldo del dinero disponible en efectivo y bancos. El incumplimiento de este requisito al cierre de la vigencia fiscal, dará lugar a que el responsable de la contabilidad del Departamento registre el valor no legalizado en el rubro de responsabilidades del proceso, dándole el tratamiento de faltantes de fondos e informe para que se continúe con la investigación respectiva. En la legalización se deben tener en cuenta las formalidades establecidas para gestionar un reembolso corriente: su diferencia consiste en indicar, mediante una nota resaltante, que se trata de la legalización definitiva sin ubicación de fondos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales efectuados. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales, a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Cuando se decida la cancelación de caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer la vigilancia y el control posterior.

PARÁGRAFO: Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones de competencia de la Oficina de Control Interno Departamental.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co
@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
La fuerza del cambio

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 035 **DE** 31 ENE. 2022

1UO-81

"Por medio de la cual se constituyen y reglamentan las Cajas Menores de las diferentes Secretarías y Jefaturas del nivel central del Departamento del Magdalena, se reglamenta su funcionamiento para la vigencia fiscal 2022 y se designan los responsables de su manejo"

PARÁGRAFO: Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones de competencia de la Oficina de Control Interno Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H. a los, 31 ENE. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

MILENIS GONZALEZ JIMENEZ
Secretaria General

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO
Secretaria de Hacienda (E)

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Rito Pineda Bonet	Abogado Oficina de Secretaría General	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Jaime Luis Lizarazo Pinedo	Contador Oficina de Contabilidad	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Sistema Integral de Información Administrativo Financiero

NIT. 800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 95
Fecha de Vencimiento 31/12/2022
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.022 **Fecha de Expedición:** 24 ene 2022

Objeto: CAJA MENOR DE LA SECRETARIA GENERAL VIGENCIA 2022
Solicitante: MILENIS GONZALEZ JIMENEZ

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento		
03 - 2 - 1.2.2.1.3.33.2 - 20	Caja menor - Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p. **Recurso Propio**-Libre Destinación 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	15.950.000,00
03 - 2 - 1.2.2.1.4.21.1 - 20	Caja Menor - Productos metálicos estructurales y sus partes **Recurso Propio**-Libre Destinación 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	95.150.000,00
03 - 2 - 1.2.2.2.6.30 - 20	Caja menor - Alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas **Recurso Propio**-Libre Destinación 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	128.480.000,00
03 - 2 - 1.2.2.2.6.41 - 20	Caja menor - Servicio de transporte local y turistico de pasajeros **Recurso Propio**-Libre Destinación 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	25.300.000,00
03 - 2 - 1.2.2.2.6.74 - 20	Caja menor - Servicios de apoyo al transporte por carretera **Recurso Propio**-Libre Destinación 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	14.960.000,00
03 - 2 - 1.2.2.2.8.70.1 - 20	Caja menor-Servicios de mantenimiento y reparación e instalacion (excepto servicios de construcción) **Recurso Propio**-Libre Destinación 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	171.600.000,00
03 - 2 - 1.2.2.2.8.90 - 20	Caja menor - Otros servicios de fabricación, servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales **Recurso Propio**-Libre Destinación 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	138.160.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	589.600.000,00

RITA HERNANDEZ DE HERRERA
Profesional Especializado

Elaboró: ARLENIS_VILLA

PCT Enterprise - Page 1 of 1 - CDP 95